

STEVE ANDRADE MENDEZ

ABOGADO

steveandrademendez@hotmail.com
Calle 7 No. 6-27 Of. 1101 Neiva Huila
Telefax: (098)8718659
Celular 310-3342077

Señor

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.
E.S.D.

Ref.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CAROLINA ALARCÓN CABRERA
DEMANDADO : ELEACIN ROMERO AMAYA
RADICADO : 2018- 796
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN

STEVE ANDRADE MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito presentar ante usted **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 15 de julio de 2020, notificado por estado el 16 de del mismo mes y año, mediante el cual este despacho decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior de conformidad con los siguientes argumentos:

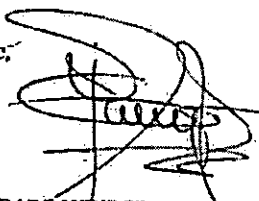
1. El proceso no lleva un año inactivo. Como se observa, se efectuó emplazamiento al demandado conforme decisión del Juzgado de fecha 5 de noviembre de 2019.
2. El 5 de diciembre de 2019 se allegó constancia de publicación del edicto emplazatorio y el 30 de enero de 2020 nuevamente se allegó copia simple de la publicación del edicto emplazatorio realizado en el Diario del Huila.
3. Por último, el 9 de marzo de 2020 se radicó memorial al Juzgado comunicando la renuncia al mandato efectuado a través de endoso en procuración, petición que a la fecha no ha sido resuelta.

Así las cosas, se demuestra que no ha operado el desistimiento tácito porque las diligencias tendientes a notificar al demandado efectuadas en diciembre de 2019 y enero de 2020, son prueba suficiente de que ha habido interés de la parte actora en darle movimiento al proceso, por lo que se torna injusta e ilegal la providencia dictada el 15 de julio de 2020 mediante la cual se decreta el desistimiento tácito.

PÉTICIÓN

1. Reponer la providencia de fecha 15 de julio de 2020, mediante la cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Continuar con el trámite del proceso.
3. Resolver sobre la renuncia del mandato radicada el 9 de marzo de 2020.

Atentamente,


STEVE ANDRADE MENDEZ.
C.C. 7.722.335 de Neiva.
T.P. N° 147.970 del C.S. de la J.

W03

STEVE ANDRADE MENDEZ

ABOGADO

steveandrademendez@hotmail.com

Calle 7 No. 6-27 Of. 1101 Neiva Huila

Telefax: (093) 5718659

Celular 310-3347077

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL

No. Radicacion: OJRE294119 No Anexos: 0

Fecha: 05/12/2019 Hora: 16:11:40

Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple

DESCRIP: HOL FOL4 RAD. 2018-796 CAROL

CLASE: RECIBIDA

Señora:

JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMI

E.S.D.

Ref.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : CAROLINA ALARCON CABRERA

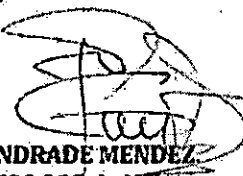
DEMANDADO : ELEACIN ROMERO AMAYA

RADICADO : 2018-795

ASUNTO : ALLEGO CONSTANCIAS DE PUBLICACION DE EDICTO.

STEVE ANDRADE MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me permito allegar constancias de la publicación del edicto de emplazamiento realizado en el periódico el tiempo.

Atentamente,



STEVE ANDRADE MENDEZ
C.C. N° 7.722.335 de Neiva.
T.P. N° 147.970 del C.S. de la J.

EDITORIA DEL HUILA S.A.S.
NIT. 891.101.933-3

Diario del Huila

CONTRATO AVISOS VARIOS

No. 1389

CLIENTE:

NIT/C.C.

TEL./CEL:

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

E-MAIL:

FECHA:

CLASIFICADO ☐

SOCIAL ☐

JUDICIAL ☐

CORRIENTE ☐

COLUMNAS ☐

EDICTOS ☐

NEGRILLA ☐

CENTIMETROS ☐

REMATES ☐

RECUADRO ☐

COLOR ☐ BN ☐

ACC. POPULAR ☐

UBICACIÓN ☐

OTROS ☐

PROMOCIÓN:

TOTAL AVISOS:

TEXTO	1	2
3	4	5
6	7	8
9	10	11
12	13	14
15	16	17
18	19	20

MES 1:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
MES 2:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
MES 3:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31

VALOR AVISO:

VALOR TOTAL:

FIRMA CLIENTE

FIRMA ASESOR

COD. ASESOR

ERRORES: Somos responsables solamente por errores que aparezcan el primer día. REVISE SE ANUNCIO

Calle 8 No. 6-30 PBX: 871 2458 - 871 4403 - Ext. 103

www.diariodelhuila.com E-mail: pautas@diariodelhuila.com

Twitter: <http://www.twitter.com/diariodelhuila/>

Facebook: <http://www.facebook.com/diariodelhuila/>

Para cualquier reclamación E-mail: contacto@diariodelhuila.com

20/ Domingo 1 de noviembre de 2019

Tel: 891.101.9333

Calle 8/No. 6-30

Teléfono: 712459

Avisos judiciales

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTILES
NERA - HUILA
A los 28 de Noviembre de 2019
De conformidad con el artículo 100 del Código General del Proceso, se ordena
EMPLAZAR A: ELEGACI ROMERO ASAYA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INDIVISA CUANTIA
DEMANDANTE: CAROLINA ALARCON CABRERA
DEMANDADO: ELEGACI ROMERO ASAYA
CLASE DE JUSTICIA: MANDAMIENTO EJECUTIVO
FECHA DEL AUTO: 29 DE NOVIEMBRE DE 2019
RADICACION: 41001400300020190079900
OBJETO: Emplazar a ELEGACI ROMERO ASAYA para que en el término de 15 días comparezca por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda y a estar a derecho en el proceso en legal forma, con la advertencia que si no comparece se le nombrará
Curador AS - Llen con quien continuara el proceso.
TERMINO PARA COMPARECER: Cinco (5) días siguientes a la publicación.
PUBLICACION: se debe publicar en el periódico LA REPUBLICA O DIARIO DEL HUILA o la capital emisoras RLDN O HJ de la K.
PUEBLO/SE:
RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
JUEZ

NOTARIA DEL HUILA
Familia 891.101.9333
Calle 8/No. 6-30
República del Huila
Teléfono: 712459
EDICTO DE PLAZA
LA SUSCRIPCION DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PITAITO HUILA
EMPLAZA:
A los señores de la sociedad conyugal conformada por el señor **VICTOR MARIA PARRA TRULLIO** y la señora **BEATRIZ CARDOSO**
LOZADA, identificadas con los cédulas de ciudadanía números 7.711.519 y 65.118.190, respectivamente, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda, propuesta por el señor **VICTOR MARIA PARRA TRULLIO** contra la señora **BEATRIZ CARDOSO LOZADA**, en el término de quince (15) días después de la publicación de este edicto en el Registro Nacional del Patrimonio Emplazados, comparezcan ante

a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite Notarial de liquidación sucesoral de la causante, **MELIDA ELENA CUSDES DE TORO**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 26.546.253 expedida en Pitaito Huila, quien falleció el 27 de noviembre del 2010, en la ciudad de Pitaito Huila, lugar de su último domicilio y asiento principal de sus.
Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante el Acta Número 153 del 2019, se ordena la publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad, y en emisoras locales, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 902 de 1993, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días hábiles.
El presente edicto se fija hoy, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo las siete y treinta (7:30) de la mañana.
EL NOTARIO:
ALEXANDRA PEÑA HOYOS.
Notario Segundo Encargado de Pitaito Huila. (Firma y sello)

EDICTO DE EMPLAZATORIO
EL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PITAITO HUILA
EMPLAZA:
A LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE **LUZ MARINA SANCHEZ DE MONTESEGRE**, y a todas las personas indeterminadas que se crean con derecho a intervenir dentro del proceso de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio radicado bajo el No. 4115514003001-2019-00574-00, declarado abierto y radicado en este Juzgado por auto de fecha 12 de noviembre de 2019, instruido por el señor **HOLBER MAURICIO MOLINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 83.043.074.
El inmueble rural denominado "LAS PALMAS" ubicado en la vereda cabeceras, del corregimiento de Bencas del Municipio de Pitaito Huila, identificado con la matrícula No. 206-11238 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Pitaito Huila.
Para los fines del artículo 293 y del numeral 6 artículo 375 en concordancia con el Artículo 100, del Código General del Proceso, se elabora el presente edicto, hoy 25 de noviembre de dos mil diecinueve (2019), y se ordena el presente edicto para su publicación, en un

Huila, nacido el 5 de julio de 1985 en Tesaño Huila, desconociéndose su residencia. Quien es requerido por la Fiscalía treinta y ocho delegada ante los Juzgados Penales y Promiscuos Municipales de Tesaño, Mataga y Paico Huila, para formular la imputación por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, dentro del proceso radicado bajo el número 41797609906120170002300. Su no comparecencia le acarantará la DECLATORIA DE PERSONA AUSENTE (Art. 127 C.P.P.). El presente Edicto se fija en Pitaito Huila, hoy jueves catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
ANTONIO JOSE HONESTROZA MARIN, Juez
(Firma y Sello)

Judicatura NENA - RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL AGRADO HUILA - EDICTO
EMPLAZA: al señor **GENTIL DIAZ MULQUE**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.796.158 de Ica - Cauca, conforme lo ordenado en audiencia preliminar realizada el 29 de octubre del año 2019, para que comparezca y ejerza su derecho de defensa ante este despacho judicial donde se adelanta el Control de garantías dentro de la actuación preliminar, radicado bajo el No. 416460000569201700218, seguido en su contra por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA. Se le advierte al emplazado que dispone del término de cinco (5) días hábiles para que comparezca, caso contrario se declare persona ausente y se le nombrará defensor, con quien se surtirá la notificación y se adelantará el proceso hasta su terminación.
Para efectos de lo normado en Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal, se fija el presente Edicto en lugar Público y visible de la secretaría del Juzgado, por el término legal de cinco (5) días hábiles, contados a partir de las ocho (8.00) de la mañana de hoy uno (1) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).
LEYDY KARINE CALDERON LEYVA, Secretaria
(Firma y Sello)

Judicatura NENA - RAMA JUDICIAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - EDICTO EMPLAZATORIO - EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Consulta www.diariodelhuila.com información al instante en su celular

DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - CONFAMILIAR HUILA
DEMANDADO: SIMON MEDINA POLANIA, RAQUEL ESPINOSA HERNANDEZ Y CARLOS FELIPE MEDINA HERNANDEZ
AUTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE PAGO
15/01/2018
RADICACION: 2018-00181-00
SE LE ADVERTIÓ AL EMPLAZADO QUE SI NO COMPARECE POR SI O POR MEDIO DE APODERADO EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS, DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITTEA, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN PERSONAL Y SE CONTINUARÁ EL TRÁMITE DEL PROCESO HASTA SU TERMINACIÓN.

NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CÍRCULO DE GARZÓN
INT. 19.173.416-1
Carrera 8 # 7-12 Parque Principal
GARZÓN HUILA
CITA:
A todas las personas que tengan derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto al Trámite Notarial de Liquidación de Sucesión intestada de la señora **LUZ ANGELICA CERQUERA DIAZ**, quien se identifica con cédula número 36.305.323, ubicada en la ciudad de Huila Huila, el 06 de Junio de 2018, siendo Garzón (Huila), el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios; liquidación aceptada en esta Notaría mediante acta de fecha Catorce (14) de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).
Pese este EDICTO en un lugar visible de esta Notaría, por el término de diez (10) días y entréguese copias del mismo a los interesados, ordenándose la publicación de este, en periódico regional y en radioemisora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto - Ley 902 de 1993.
El presente edicto se fija hoy Quince (15) de noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019), a las ocho de la mañana (8:00 AM).
El Notario (E):
GERARDO CORREA
(Firma y Sello)

cubierta de la vivienda en zinc y plástico, cuenta con una unidad sanitaria construida en ladrillo y cemento debidamente repelada con ducha y baño lavabos, con alfileres y lavadero, el predio cuenta con energía, agua propia por manantial. Límites: norte 458 metros con ANGEL MARIA CAPIZ, zona el medio punto 29 al 27, en 71 metros con PABLO QUINTERO, zona el medio punto 27 a 28, oriente en 162 metros con JASMINA PAJOY, Quebrada la Unión al medio punto 26 a 22, en 376 metros con CARMEN ABELLA DE ULTENGÓ, Quebrada la Unión al medio punto 22 al 18, sur en 327 metros, con CARMEN ABELLA DE ULTENGÓ zona al medio punto 18 al 4, en 152 metros con VICENTE PISSO, zona el medio punto 1 al 32 en 102 metros, con AQUILES CUCHUMBA, zona medio punto 32 al 1 Occidente en 430 metros con ANGEL MARIA TAPIZ, zona medio punto 1 al 9 y otros. Estos límites son tomados de la escritura pública No. 243 del 02 de julio de 2008 de la Notaría Única del Agrado [...]. El anterior inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 204-14673, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Plata (Huila), fue avaluado en la suma de SETENTA Y DOS MIL LOCES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$72.718.970) Mds, y lo que se remata es el 100% del inmueble. Ora como coadyuvante del citado bien el señor ANCESIO RAMIREZ CUELLAR, con domicilio en La Plata, Huila, en la carrera # No. 5-18. La licitación comenzará a la hora y fecha antes indicadas y no se cancela sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo base de la licitación la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo respectivo bien, a órdenes del Juzgado por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales número 415482042001 que tiene el Banco Agrario de esta municipalidad. El adquirente del remate pagará el impuesto del 5% del valor del remate, conforme lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 11 de 1987 Para los fines y efectos previstos en el artículo 450 del C.G.P., se expide el presente aviso para su publicación en el periódico "La Nación" o "Diario del Huila", el día domingo.
Dado en El Pital (Huila), hoy veintinueve (29) de octubre de dos mil diecinueve (2019).
ANA MARIA PEREZ MONTEALEGRE secretaria.
(Firma y Sello)

DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No Radicacion: OJRE319979 No Anexos: 0
Fecha: 30/01/2020 Hora: 16:14:42
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Multiple
DESCRIP: UB F2 RAD 2019-796 CAROLINA
CLASE: RECIBIDA

STEVE ANDRADE MENDEZ

ABOGADO
steveandrademendez@hotmail.com
Calle 7 No. 6-27 Of. 1101 Neiva Huila
Telefax: (098)8718659
Celular: 310-3342077

Señor:

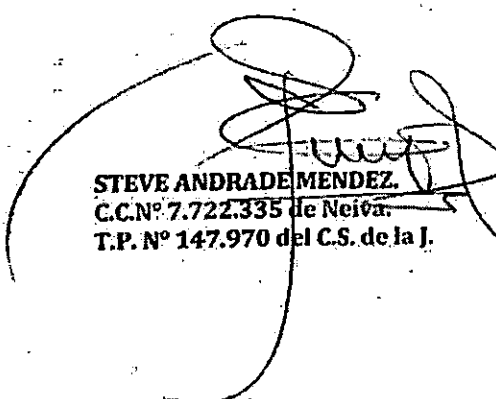
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.
E.S.D.

Ref.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : CAROLINA ALARCON CABRERA
DEMANDADA : ELEACIN ROMERO AMAYA
RADICADO : 2019- 796
ASUNTO : ALLEGO COPIA DE PUBLICACION

STEVE ANDRADE MENDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.722.335 de Neiva (H), portador de la tarjeta profesional de abogado N° 147.970 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente me dar cumplimiento al auto de fecha 23 de febrero de 2019, allegando copia simple de la publicación del emplazamiento, realizada en el periódico Diario del Huila.

Atentamente,



STEVE ANDRADE MENDEZ.
C.C. N° 7.722.335 de Neiva.
T.P. N° 147.970 del C.S. de la J.

166-3415
DIRECCION SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL
No. Radicación: OJRE348190 No. Anexos: 0
Fecha: 09/03/2020 Hora: 10:39:03
Dependencia: Juzgado 5 Competencias Múltiple
DESCRIP: ELI FIOS 3 RAD 2018 796 CARO
CLASE: RECIBIDA

Señor

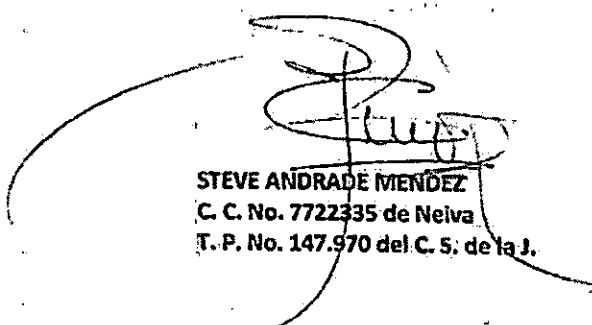
JUEZ QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
E.S.D.

REF. REF. PROCESO EJECUTIVO DE CAROLINA ALARCÓN CABRERA CONTRA ELEACIN ROMERO.
RADICADO: 2018-796
ASUNTO: RENUNCIA PODER

STÉVE ANDRADE MENDEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparezco bajo mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto que RENUNCIO al endoso en procuración que es sustancialmente el poder otorgado por la demandante, en este proceso, debido a que según nuestras últimas conversaciones la mora del proceso y las vicisitudes presentadas en el mismo respecto de la práctica de medidas cautelares, la ha hecho dudar de mi actuación profesional.

Conforme el artículo 76 del Código General del Proceso, allego copia de la comunicación enviada a la demandante, junto con la prueba de envío y recibido de la misma, a través de la empresa 4-72.

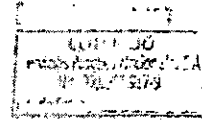
Atentamente,



STEVE ANDRADE MENDEZ
C. C. No. 7722335 de Neiva
T. P. No. 147.970 del C. 5. de la J.

Neiva, 3 de marzo de 2020.

Señora
CAROLINA ALARCÓN CABRERA
Calle 8 No. 81-02 Condominio Cantabria
Neiva



Ny0042186870

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CAROLINA ALARCÓN CABRERA CONTRA ELEACIN ROMERO.
RADICADO: 2018-796, JUZGADO 5 DE PEQ CAUSAS Y COMP MÚLTIPLES DE NEIVA.
ASUNTO: RENUNCIA PODER

STEVE ANDRADE MENDEZ, mayor de edad, vecino de Neiva, identificado civil y profesionalmente como aparezco bajo mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto que **RENUNCIO** al endoso en procuración que es sustancialmente el poder otorgado por usted en este proceso, debido a que según nuestras últimas conversaciones la mora del proceso y las vicisitudes presentadas en el mismo respecto de la práctica de medidas cautelares, la ha hecho dudar de mi actuación profesional, razón por la que considero que es mejor que usted designe otro abogado de su entera confianza.

Conforme el artículo 76 del Código General del Proceso el mandato expira cinco días después de presentado el memorial de renuncia al juzgado correspondiente con la prueba de recibido de esta comunicación, razón por la que usted tendrá un término aproximado de una semana para constituir nuevo apoderado que defienda sus intereses.

Atentamente,

STEVE ANDRADE MENDEZ
C. C. No. 7722335 de Neiva
T. P. No. 147.970 del C. S. de la J.



los colombianos

472

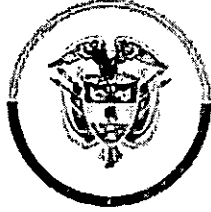
Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. - NY00421887CO		NOTA PRESS PERSONAL	
Dirección en Colombia: Calle 7 B 27 ED. CASA AGRARIA OFICINA 1101		Código Postal: 410010327	
Referencia: Ciudad NEIVA, JULA		Código Operativo: 4015460	
Nombre / Razón Social: CAROLINA ALARCON CABRERA		Dirección: CALLE 8 81 02 CONDOMINIO CANTABRIA	
Teléfono: 8710610		Código Postal: 41000	
Ciudad: NEIVA, JULA		Código Operativo: 4015000	
Peso Facto (grs): 200		Diciembre Contenedor:	
Peso Volumétrico (grs): 0		Observaciones del cliente:	
Peso Facto (grs): 200			
Valor Declarado: \$1			
Valor Plus: \$0.800			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$0.800			
Estado de entrega: ☒ Entregado		Fecha de entrega: 04 MAR 2020	
Distribuidor: C.C. EFRAIN MOSQUERA		C.C. 7730 688	
Destino de entrega: ☒ 200			

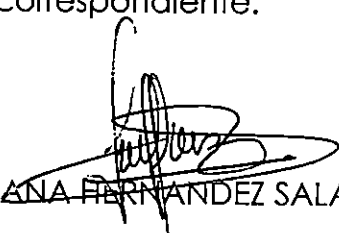
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

***Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples de Neiva***

CONSTANCIA SECRETARIAL: 23 de julio de 2020, se deja constancia que el día hábil inmediatamente anterior, a las cinco de la tarde, venció el término de ejecutoria del auto notificado en estado el 16 de julio de 2020, dentro del término legal la parte actora presenta escrito de Recurso de Reposición contra el mentado auto. Pasan las diligencias al despacho para continuar el trámite correspondiente.


LILIANA HERNÁNDEZ SALAS
SECRETARIA